



INFORME LEGAL N° 300 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JOSE LUIS PASTOR MESTANZA**
Secretario General

De : **WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de transferencia de terrenos formulada por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Ref. : a) Oficio N° 147-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE
b) Hoja de Ruta de Secretaría General (CUT 13873-2017)

Fecha : Lima, **22 MAR. 2017**



Por el presente, me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), el Ingeniero E. Galván Dávila Cajo, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, solicita la transferencia a favor del referido Proyecto, de 134 6393 hárs, de los terrenos del ex INIA – Granja Yanayacu, Sector Yanayacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, inscritos a nombre del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), la referida solicitud es remitida a esta Oficina General para opinión.

II. ANALISIS:

- 2.1 La transferencia de dominio de predios dentro del Estado (transferencia interestatal), está regulada en el Subcapítulo VII del Capítulo IV del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; estableciéndose los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado en la Directiva N° 005-2013-SBN, aprobada mediante Resolución N° 067-2013/SBN.
- 2.2 Así, el primer párrafo del artículo 62 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios de dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema.
- 2.3 En tal sentido y estando a que el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, no es posible realizar la transferencia solicitada por el Director Ejecutivo del referido Proyecto, sugiriendo en todo caso, que el área competente del MINAGRI, evalúe la posibilidad de otorgar el uso de los terrenos solicitados al referido Proyecto Especial, para el





cumplimiento de sus objetivos e intervención en el ámbito en el que se desarrolla, concurrentes o complementarios a los fines que persigue el Ministerio.

2.4 Al respecto, cabe tener presente, que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.

2.5 En el caso de este Ministerio, la Unidad Orgánica a cargo de la administración de los bienes de propiedad de la Entidad, es la Oficina General de Administración, de conformidad con lo señalado en el literal h) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias.

III. Conclusión

Por lo expuesto, corresponde trasladar la solicitud del Director Ejecutivo del Proyecto Jaén, San Ignacio Bagua a la Oficina General de Administración, para los fines del caso.

Atentamente,


CARMEN PEÑA MURILLO
Abogada CAS.

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a Secretaría General para el trámite correspondiente.




WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA